

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 98.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de Villanueva de Abajo, según me participa el Alcalde del mismo, he acordado hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes adopten cuantas medidas crean necesarias á evitar el contagio.

Palencia 25 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Tiriflo Delgado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Muros, decretada por V. S. en 13 de Septiembre pasado, ha emitido, con fecha 12 del actual, el dictamen siguiente:

“Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Muros, que fué decretada en 13 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Oviedo.

De sus antecedentes resulta: que dicha Autoridad nombró, previa autorización de V. E., un Delegado encargado de girar una visita de inspección al Ayuntamiento. El Delegado ofició al Juez municipal, con objeto de que éste notificase al Alcalde, Concejales, Secretario y Depositario, para que en determi-

nado día y hora concurriesen á las Casas Consistoriales para dar principio á la visita, y una vez cumplimentado ese servicio por aquél á quien el Juez lo encomendó, tuvo efecto la visita de inspección, en cuya acta se hace constar:

Que no existe en el Ayuntamiento Caja para la custodia de los fondos municipales, con las tres llaves prevenidas, y al verificarse el arqueo se encontraron en uno de los cajones de la mesa de Secretaría 1.204 pesetas 73 céntimos, estando desempeñado el cargo de Depositario por un Concejál que no lleva ni libros auxiliares de Caja ni tiene en su poder copia de presupuesto alguno:

Que las láminas de intereses de Propios no existen en el Ayuntamiento, y á pesar de haber diferentes empleados que cobran haberes del Municipio, carecen de los títulos administrativos:

Que habiendo importado el recargo municipal sobre la contribución territorial de 1894-95 la cantidad de 1.430'28 pesetas, solo aparecen ingresadas 1.345'22 pesetas; y examinados los repartimientos, aparecen alterados los capitales imponibles de los contribuyentes por trasposos verificados, sin que estén justificadas las traslaciones de dominio:

Que en el expediente de subasta del arbitrio de Mataderos de 1893-1894 resulta haberse adjudicado en 100 pesetas menos de la cantidad consignada en el presupuesto, sin que conste que el Ayuntamiento haya aprobado previamente el expediente para la subasta:

Que por acuerdos de 25 de Diciembre de 1893 y 12 de Mayo de 1894 se cedieron á D. Alberto Martínez, Concejál procedente de elección del bienio de 1893-95, y á Don Faustino Menéndez dos trozos de terreno del procomún de vecinos, sin que existan expedientes ni planos que justifiquen ser sobrantes de la vía pública, ni tampoco autorización superior para dichas cesiones, y que no consta que D. Evaristo Carreño haya satisfecho cantidad alguna por terreno tomado para

obras de la casa de su propiedad, sita á la parte de abajo del Ayuntamiento, cuya licencia para las obras le fué concedida por la Corporación municipal en sesión de 1.º de Septiembre de 1894:

Que se han pagado por suscripción á la “Administración práctica”, varios plazos á razón de 15 pesetas, sin que conste autorización para la suscripción referida, y fueron también satisfechas á D. José Ramón Areces 250 pesetas por costas en la causa seguida á los Concejales suspensos del anterior Ayuntamiento, sin que en el presupuesto conste cantidad alguna consignada al efecto:

Que resultan satisfechas 500 pesetas á D. Hermenegildo Fernández; 306'25 pesetas á D. Abdón Martínez, Secretario del Ayuntamiento; 750 pesetas á D. Constantino Fernández, y 750 pesetas á Don Saturnino Piré, ó sea la suma de 2.306'25 pesetas por formación de repartimientos de la contribución y registro fiscal de fincas urbanas:

Que figuran pagadas 500 pesetas para las obras de construcción de la fuente de Pando; 217 pesetas para la reparación de las consistoriales; 149 pesetas para reparación de los edificios Escuelas; 193 para reparación de caminos; 378'90 pesetas para reparación de la carretera de Aguilar; 121 para el camino de la plaza al parador, y 146 pesetas para reparación de la fuente de la Ribera, ó sean la suma de 1.704'90 pesetas, sin que exista expediente, plano ni presupuesto parcial alguno para dichas obras, ni tampoco antecedentes de haberse publicado las listas de jornales y materiales invertidos en dichas obras:

Que á pesar de figurar satisfechos honorarios ó gratificaciones al apoderado del Ayuntamiento D. José María Muñoz, se abonaron de los fondos municipales al Secretario y Depositario del Ayuntamiento por libramientos números 23, 69 y 71, fecha 30 de Junio, 164'20 pesetas, por viajes á Oviedo, á razón de 50, 54 y 60 pesetas; y por libramiento número 72, fecha 30 de Junio de

1894, se abonaron al Médico D. Manuel Martín 125 pesetas por concepto de alquiler de casa, sin que dicho gasto figurase como obligación del contrato:

Que además de las 1.704'90 pesetas, de que se deja hecha mención, figuran satisfechas 208'25 pesetas por reparación de la fuente de Dios, 241 por la de San Roque y 100 por arreglo del Matadero, ó sea la suma de 549 pesetas, sin que tampoco consten expedientes, planos ni presupuestos parciales para dichas obras, ni dato alguno de publicación de listas de jornales de las mismas:

Que en el libro de actas del Ayuntamiento de 1893-1894 no consta el proyecto de presupuestos por capítulos y artículos, sino solamente la totalidad de ingresos y gastos; no se hace la distribución mensual de fondos, ni respecto á la misma consta acuerdo alguno; y la Junta local de Escuelas no celebró sesión desde el mes de Septiembre de 1893 á 16 de Junio de 1894, y desde 18 de Septiembre de 1894 hasta la fecha no celebró sesión alguna:

Que con cargo á ingresos correspondientes al presupuesto de 1894 á 1895 se han satisfecho 1.203'71 pesetas por servicios correspondientes al presupuesto de 1895-96, y con cargo al presupuesto de 1895-96 se han pagado 750 pesetas á D. Saturnino Piré por confección de los repartimientos de contribución territorial y urbana, habiéndose verificado este servicio en el ejercicio de 1894 á 1895:

Que los libramientos números 1 y 2, fecha 1.º de Julio último, importante 750 pesetas, satisfechas á Don Saturnino Piré, se hallan autorizados por el Alcalde que cesó en 30 de Junio, D. Manuel Piré y Valle; y no existe antecedente alguno referente al contrato que por acuerdo del Ayuntamiento debió haberse celebrado el Alcalde para el servicio de confección de dicho repartimiento, constando, sin embargo, el acuerdo del Ayuntamiento para el pago de las 750 pesetas:

Que en el año de 1894 no se hizo padrón de prestación personal, ni se llevó á cabo hasta la fecha la redención, ni peonadas correspondientes á la misma, ni consta que por medio de prestación se haya hecho reparación alguna en los caminos vecinales:

Que habiendo obtenido D. Casimiro Bermúdez y Martínez con fecha de 22 de Junio de 1894 la plaza vacante de Depositario, fué nombrado por el Ayuntamiento en 23 del propio mes, autorizándose al Sr. Alcalde y Síndico para el otorgamiento del contrato, sin que conste antecedente alguno sobre la no ejecución de dicho acuerdo, hallándose desde aquella fecha desempeñada aquella Depositaria por un Concejal, y no resulta que el Ayuntamiento haya hecho gestión alguna para proveerla;

Y que componiéndose el Ayuntamiento de 10 Concejales, se ha constituido en 1.º de Julio en primera votación, nombrando Alcalde y Tenientes de Alcalde por cinco votos.

Notificados los Concejales para que pudiesen exponer lo que estimasen conveniente; vistos los cargos, manifestaron parte de los que comparecieron, que como Concejales procedentes de la elección de este año nada tenían que contestar, porque no les alcanza ninguno de los cargos que se les habían leído; y expusieron otros, que en su día, y

ante quien corresponda, alegarían en su defensa las razones que creyesen convenientes.

Forman parte de los antecedentes, certificación de un acta de arqueo verificado en 31 de Julio último, en la que, á pesar de haberse hecho á D. Saturnino Piré el pago de 750 pesetas, se indica que no se hizo en Julio pago alguno por obligaciones correspondientes al período de ampliación del presupuesto anterior; y otras certificaciones relativas á los cargos á que se refiere el acta de la visita de inspección; apareciendo de ellas, entre otros particulares, que en libramientos que llevan fecha de 1.º de Julio último, y están ordenados por el Alcalde á quien correspondía cesar en dicha fecha, se ordenaron pagos por valor de 750 pesetas, disponiendo que el Depositario se datase de dicha suma en su cuenta de fin del año económico anterior, orden á que debe responder la falta de indicación de este particular en el acta de arqueo de 31 de Julio, del pago de las 750 pesetas de que queda hecho mérito.

El Delegado formó la correspondiente Memoria, y el Gobernador de Oviedo decretó en 13 de Septiembre la suspensión de los Concejales D. Hermenegildo de Flores, D. Alberto Martínez, D. Benito Loredó y D. Antonio Menéndez, entendiéndose que los cargos son de verdadera gravedad y revelan un

abandono extraordinario en la administración municipal, pudiendo algunos de ellos revestir caracteres de delito, y que de los hechos son responsables solamente los expresados Concejales, puesto que los demás sólo vienen ejerciendo el cargo desde 1.º de Julio último.

Los Concejales suspensos presentaron al Gobernador en justificación de su conducta, y acompañado de varios documentos, un largo escrito en el que contestan al pliego de cargos formulados contra ellos.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia del Gobernador.

Ya en esta Sección el expediente, se ha remitido de Real orden, para unir al mismo, una instancia dirigida á V. E. por los Concejales suspensos, á la que acompañan copia de la dirigida al Gobernador y varias certificaciones.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que, si bien de los descargos presentados por los Concejales suspensos y documentos que les acompañan, resultan contestados algunos cargos y otros desvirtuados, aun descartados éstos, restan los suficientes para demostrar el mal estado de la Administración municipal de Muros, y la responsabilidad que de ella les alcanza á los Concejales que han sido objeto de la providencia del Gobernador.

Ahora bien: Como aparte de la

gravedad que en el orden administrativo revisten parte de esos cargos, hay algunos que pueden constituir delito, especialmente de malversación de fondos, la Sección entiende que procede confirmar la suspensión acordada por el Gobernador de Oviedo, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia; debiendo por su parte el Gobernador adoptar las medidas necesarias para normalizar la administración de aquel Municipio.

Opina por consiguiente la Sección, que procede:

1.º Confirmar la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Muros acordada por el Gobernador de Oviedo.

2.º Dar orden á dicha Autoridad para que normalice la administración del Municipio.

Y 3.º Pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS. 76.º del.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia, que según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el primer trimestre del corriente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Cantidad de mineral extraído.	Precio de tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	Importe del 2 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Compañía de los ferrocarriles del Norte.	Bárbara.	Hulla.	4.221'940	6 75	28498 09	569 96
	Porvenir.	Idem.	2.654'170	6 75	17915 65	358 32
	Unión.	Idem.	6.832'260	6 75	46117 75	992 36
	Petrita.	Idem.	3.488'560	6 75	23547 78	470 95
	Mercedes.	Idem.	1.735'330	6 75	11713 48	234 27
	Santa Bárbara.	Idem.	10.184'450	6 75	68745 04	1374 90
Sociedad Esperanza de Reinosa.	Anita.	Idem.	1.718'200	6 75	11597 85	231 96
	José Manuel.	Idem.	712'800	4 50	3207 60	64 15
	Estrella Elena.	Idem.	1.723'050	4 50	7753 72	155 08
D. Manuel González del Corral.	Buenaventura.	Idem.	1.575'250	4 50	7088 62	141 77
	Dos Hermanas.	Carbón antracita.	40	5 "	200 "	4 "
Sociedad hullera Euskaro Castellana.	Trueno.	Hulla.	590	4 50	2655 "	53 10

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que figuran en la relación que antecede.
Palencia 24 de Octubre de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos Gayón.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas por la asistencia á las familias pobres, que cobrará el agraciado de los fondos municipales; su provisión tendrá lugar á los quince días, á contar desde el día de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con más por sociedad de

los vecinos de esta localidad asciende á 240 fanegas de trigo cada un año, que cobrará en vista de repartimiento que se le formará por dicha sociedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término señalado, en ellas consignarán los años que llevan en ejercicio.

Valle de Cerrato 23 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Julian Rodríguez Manchón.

Anuncios particulares.

Se arriendan por uno ó más años los pastos del monte del Rey; jurisdicción de Valdespina (Palencia), propiedad del Excmo. Sr. Marqués de los Castellones; los que deseen interesarse en ellos pueden dirigirse al apoderado de dicho Excelentísimo Señor, D. Andrés Carriazo, vecino de Dueñas, quien les enterará del pliego de condiciones. 3—10

Se venden tres pollinos sementales y un caballo padre del acreditado puesto ó parada establecido en Mansilla de las Mulas, de Eugenio Pescador.

Para más detalles dirigirse en Palencia á Julian Pescador, y en Mansilla de las Mulas á su dueño Eugenio Pescador. 2—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.